

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 069 - 2022-CNE

Lima, 20 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación, aprobado por R.M. N° 044 – 2016 – MINEDU, y sus modificatorias, establece en su artículo 10, que el Plenario del mencionado Consejo es la autoridad máxima del mismo;

Que las *“Normas para el Funcionamiento del Plenario, el trabajo de las y los Consejeros, Comisiones de Trabajo y Mesas Interinstitucionales del Consejo Nacional de Educación”*, aprobadas por Resolución de la Presidencia N°065-CNE rigen el correcto funcionamiento de la institución, y deben actualizarse cuando la situación lo exija;

Que habiendo solicitado una organización de la sociedad civil peruana al Consejo Nacional de Educación una carta de presentación a un organismo multilateral, y no encontrándose normada esta situación a pesar que el literal i del artículo 15 del ROF del Minedu, establece como una de las funciones del CNE *“promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la sociedad civil”*;

Que, ante esta situación, el Comité Directivo del CNE preparó una propuesta normativa que la subsana y la presentó a consideración de los Consejeros en la sesión plenaria N° 524 el 16 de setiembre de 2022 la que, debatida y perfeccionada, fue aprobada por unanimidad;

Que en la estructura actual de las *“Normas para el Funcionamiento del Plenario, el trabajo de las y los Consejeros, Comisiones de Trabajo y Mesas Interinstitucionales del Consejo Nacional de Educación”* no existe un subtítulo que corresponda al tenor de la norma aprobada en la sesión plenaria anteriormente mencionada;

Que el literal e del artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación, dispone que corresponde al Presidente del CNE aprobar por Resolución los acuerdos del Plenario y del Comité Directivo, que así lo requieran; estando a lo dispuesto en el artículo 19 literal e” del Reglamento Interno del CNE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR a las *“Normas para el Funcionamiento del Plenario, el trabajo de las y los Consejeros, Comisiones de Trabajo y Mesas Interinstitucionales del Consejo Nacional de Educación”*, el subtítulo siguiente:

“VII. Sobre las Cartas de presentación”.

Artículo 2.- INCORPORAR en el subtítulo VII. Sobre las Cartas de presentación el numeral siguiente:

“7.1. Cartas de presentación del CNE

El Comité Directivo del CNE podrá emitir cartas de presentación de organizaciones de la sociedad civil en el Perú, que postulan a asociarse a organismos multilaterales que trabajan para alcanzar acuerdos supranacionales en materia educativa, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a. La organización de la sociedad civil solicita por escrito a la presidencia del CNE una carta de presentación, indicando qué organismo multilateral la requiere, y con qué finalidad.
- b. La organización solicitante es un organismo especializado en la deliberación y propuesta de políticas educativas en el país y el CNE conoce de su quehacer en materia educativa.

El procedimiento para conocer la opinión de las consejeras y consejeros es el siguiente:

- a. A la recepción de la solicitud, la Secretaría Ejecutiva verifica si la institución solicitante cumple con los requisitos. Si no los cumple devuelve la solicitud indicando el motivo. Si los cumple, remite la solicitud al Comité Directivo.
- b. La presidencia del CNE consulta a las y los consejeros, por correo electrónico, si alguien tiene observaciones o información relevante sobre la organización solicitante que dar a conocer al Comité Directivo.
- c. El Comité Directivo, teniendo en cuenta los requisitos y la información brindada por los consejeros y consejeras, toma la decisión de emitir o no la carta de presentación dirigida al organismo multilateral, decisión que la Secretaría Ejecutiva comunicará por escrito a la organización solicitante”.

Regístrese y comuníquese.

Atentamente,



María Amelia Palacios Vallejo
Presidenta

Consejo Nacional de Educación